

CIRCULAR No. 015-DGAC-2020

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de agosto de 2020

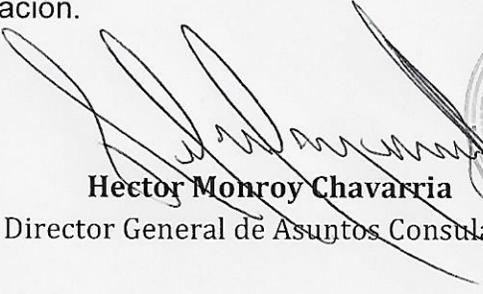
**SEÑORES EMBAJADORES, CONSULES GENERALES, CONSULES,
ENCARGADO DE ASUNTOS CONSULARES.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, en ocasión de trasladar para su debido conocimiento y acciones pertinentes el Decreto Ejecutivo Numero PCM-077-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta Numero 35,338 de fecha 9 de agosto del corriente año, mediante el cual se ordena la Activación del Transporte Aéreo comercial.

Sobre el particular, es importante resaltar que su aplicación corresponde únicamente al ingreso y salida de personas por la vía aérea, para lo cual se han establecido nuevos requerimientos además de los requisitos establecidos en la Ley de Migración y Extranjería.

En relación al artículo dos (2), numeral dos (2) del referido Decreto, es importante aclarar que el requisito no se limita a una prueba de PCR en tiempo real, ya que esta puede ser también un prueba rápida siempre y cuando esta tenga un mínimo de especificidad del 85% y sensibilidad del 98% para COVID-19.

Distinguidas Consideración.



Hector Monroy Chavarria
Director General de Asuntos Consulares